

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**ANTONIO LUIS SIGLER LLORET**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE SEVILLA

Av. de la Buhaira, 15 - 4º  
41018 - SEVILLA (SEVILLA)  
Teléfono: 954541313  
Fax: 954540315  
Correo electrónico: sevilla9@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**MARTA MUÑOZ MARTINEZ**

con DNI/CIF: 31262546A

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF41032000501468-4103217179**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)  
Su referencia:*

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE SECCION CUARTA N°: 31642  
OBRENTE AL FOLIO 73 DEL TOMO 3573, LIBRO 937

IDUFIR: 41032000501468

Antonio Luis Sigler Lloret, Registrador de la Propiedad Titular del Distrito Hipotecario Número Nueve de Sevilla,

C E R T I F I C O :

Que para cumplimentar el precedente mandamiento, **-ejecución de títulos judiciales** número **630/2023-** expedido y firmado electrónicamente el 15 de diciembre pasado por don José Manuel Salto Chicano, letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 18 de Sevilla**, presentado a las 14 horas 47 minutos del 19 de diciembre de este año bajo el asiento 1202 del diario 120, he examinado los libros del Registro de mi cargo y de ellos resulta:

**PRIMERO. DESCRIPCIÓN:** Que la finca a que se refiere la presente certificación tiene la siguiente descripción:

URBANA: DIEZ. Piso posterior izquierda de la planta tercera de la casa número cuatro de la calle Estrella del Mar en el polígono Sur de esta ciudad, y cuyos linderos son: por su frente, con el piso que ocupa la parte anterior izquierda de esta misma planta y casa. Tiene una superficie construida de setenta y siete metros con diecinueve decímetros cuadrados, incluida su participación en las zonas comunes del edificio, por lo que a la vivienda propiamente dicha corresponde una extensión superficial de setenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, se compone de vestíbulo, estar-comedor, cocina, terraza lavadero, tres dormitorios, baño completo y terraza de servicio, cerrada con celosía, para el tendido de la ropa. Linda, por el frente, con el piso anterior izquierda; izquierda y fondo, con los de la casa de que forma parte; y derecha con el piso posterior derecha. Cuota de participación: seis enteros veinticinco centésimas por ciento.

**SEGUNDO. TITULAR:** Que una mitad indivisa del **PLENO DOMINIO** de dicha finca, aparece inscrita con **CARACTER PRIVATIVO**, por título de Compra, a favor de **Don JUAN MARQUEZ ORTEGA**, con N.I.F. 28.700.162-A, quien adquirió su derecho siendo mayor de edad, y divorciado, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Antonio Ojeda Escobar, el 16 de octubre de 2002, según la inscripción 2ª, de fecha 28 de noviembre de 2002, obrante al folio 42 del Tomo 3.163, Libro 755 de esta sección.

Que una mitad indivisa del **PLENO DOMINIO** de dicha finca, aparece inscrita con **CARACTER PRIVATIVO**, por título de Compra, a favor de **Doña ANA MARIA ORTIZ VEGUILLA**, con N.I.F. 28.570.162-E, quien adquirió su derecho siendo mayor de edad, y divorciada, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Antonio Ojeda Escobar, el 16 de octubre de 2002, según la inscripción 2ª, de fecha 28 de noviembre de 2002, obrante al folio 42 del Tomo 3.163, Libro 755 de esta sección.

*Mediante sentencia firme número 360/04 dictada en Sevilla el día 6 de Mayo de 2.004 por Don Francisco Serrano Castro, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Sevilla, se atribuye el uso y disfrute de esta finca a Doña Ana*



María Ortiz Veguilla y a su hija nacida de su unión de hecho con Don Juan Márquez Ortega, Doña Alba Márquez Ortiz.

**TERCERO. CARGAS:** Que dicha finca se encuentra gravada con las cargas siguientes:

.

- **HIPOTECA:** Constituida por la inscripción 3ª.

A favor de **CRESCENT LAKE, S.A.**, quedando a responder: 1.- De **VEINTIÚN MIL EUROS** por el principal del préstamo. 2.- Del pago de los intereses ordinarios de **un año** al tipo del **catorce por ciento**. La cuantía máxima será de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS**. 3.- Del pago de los intereses de demora pactados en la cláusula sexta, al tipo del **veintidos enteros cuatrocientos ochenta milésimas por ciento y tres años**. La cuantía máxima será de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS**; 4.- Del pago de las costas y gastos, entre los que se entenderán incluidos los de prima de seguro de incendios, o impuestos sobre el bien hipotecado. La cuantía máxima será de **CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS**. A efectos de subasta se tasa la finca de este número en la cantidad de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CENTIMOS**. El plazo de duración de este préstamo, se fija en **doscientos cuarenta meses** contados a partir **del otorgamiento de la escritura de constitución de hipoteca. Constituida en escritura** autorizada por el Notario de Sevilla, Don Antonio Ojeda Escobar, el dieciseis de Octubre del año dos mil dos. **CEDIDA** por la inscripción 5ª, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el veintisiete de enero del año dos mil veintidós, ante el Notario don Antonio Morenés Giles, protocolo número 58/2.022. **El préstamo garantizado con esta hipoteca ha dado lugar a la anotación de embargo letra G que sigue, prorrogada por la H, en cuyo procedimiento se ha dictado mandamiento ordenando la expedición de la presente certificación de conformidad con el artículo 656 de la LEC.**

.

- **USO Y DISFRUTE**

Mediante sentencia firme número 360/04 dictada en Sevilla el día 6 de Mayo de 2.004 por Don Francisco Serrano Castro, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Sevilla, se atribuye el uso y disfrute de esta finca a Doña Ana María Ortiz Veguilla y a su hija nacida de su unión de hecho con Don Juan Márquez Ortega, Doña Alba Márquez Ortiz.

.

- **EMBARGO** objeto de su anotación letra A de fecha 24 de marzo de 2.008, sobre UNA MITAD INDIVISA DE ESTA FINCA PROPIEDAD DE DON JUAN MARQUEZ ORTEGA a favor del **CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS** en reclamación de **cinco mil seiscientos treinta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos** de principal, más **mil quinientos euros** presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, dimanante de procedimiento de **Ejecución de Título No Judicial** número **970/2007**, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Veinticuatro de los de Sevilla.

PRORROGADO en su vigencia por cuatro años más por la anotación letra B con fecha 21 de diciembre de 2.011;

PRORROGADO NUEVAMENTE por cuatro años más a contar desde el día 23 de Noviembre de 2.015 por la anotación letra C,

**PRORROGADO NUEVAMENTE** por cuatro años más a contar desde el día 12 de diciembre de 2.019 por la anotación letra E que sigue,

Al margen de dicha anotación resulta nota acreditativa de haberse expedido con fecha 17 de Mayo de 2010 la **certificación de gravámenes** que previene el artículo **656 de la L.E.C.** para surtir efecto en el procedimiento a que la misma se refiere.



- **ANOTACION DE EMBARGO LETRA D**, de fecha 7 de noviembre de 2018 a favor del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**, sobre **UNA MITAD INDIVISA** propiedad de **DOÑA ANA MARIA ORTIZ VEGUILLA**; En el **Departamento de Recaudación y Relaciones con el Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla - Ayuntamiento de Sevilla-**, se sigue expediente administrativo de apremio con el número **25099/09**, contra Doña ANA MARIA ORTIZ VEGUILLA, y por los siguientes importes: **MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS** de principal, **DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de recargo de apremio, **DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS** de intereses devengados, **CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS EUROS** de intereses presupuestados, **CIENTO UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS** de costas devengadas, y **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS** de costas presupuestadas, por lo que el **IMPORTE TOTAL** de la deuda asciende a la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**.

**PRORROGADA** POR CUATRO AÑOS MÁS a contar desde el día 8 de noviembre de 2022 por la anotación letra F.

- **AFECCIÓN**. Nota al margen de la inscripción 5ª.

Esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por **CINCO AÑOS**, a contar desde hoy, al pago de las liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativas al acto de la inscripción adjunta. Sevilla a 18 de Marzo de 2022.

- Embargo objeto de la anotación **letra G** a favor de **CRESCENT LAKE, SA** seguido en el **Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de los de Sevilla**, dimanante de procedimiento de **Ejecución de Títulos judiciales** número **630/2023** en reclamación del préstamo garantizado con la hipoteca objeto de la inscripción tercera cedida por la quinta, que asciende a **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS** de principal más **cinco mil treinta y seis euros** para intereses y costas, trabándose embargo sobre esta finca para responder de dichas cantidades. Sevilla a 17 de agosto de 2023

**PRORROGADA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA G POR LA ANOTACIÓN LETRA H**, de conformidad con la sentencia del Pleno del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo por un plazo de cuatro años a contar desde hoy al **haberse ordenado** la expedición de esta certificación.

**Al margen de dicho embargo y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.**

- **AFECCIÓN**. Nota al margen de la anotación letra G.

Esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por **CINCO AÑOS**, a contar desde hoy, al pago de las liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativas al acto de la inscripción adjunta. De dicha afección queda liberada por ciento nueve euros con dos céntimos, satisfechos por autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Sevilla a 17 de agosto de 2023.

**CUARTO. DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN A LOS TITULARES POSTERIORES:** Conforme a los artículos 659, 660 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el día de hoy se expiden notificaciones a los titulares de derechos en asientos posteriores al derecho del ejecutante, para su remisión por correo con acuse de recibo. Se hace advertencia expresa de que el resultado de dichas notificaciones se desconoce en el momento de expedirse la presente certificación y se halla pendiente de que se



reciban los acuses de recibo de los destinatarios y en su caso de la notificación de la publicación en el BOE.

.  
**QUINTO.** Se ha verificado la autenticidad del mandamiento mediante consulta -CSV- efectuada en el día de hoy a la dirección electrónica habilitada a tal efecto por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía

.  
**SEXTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:**  
NO hay documentos pendientes de despacho.

.  
**Sevilla, el día de la fecha que consta en el código de verificación de la firma electrónica antes de la apertura del diario.**

Honorarios: según Borrador N° A /2023

#### A D V E R T E N C I A S

"En cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado de 29 de marzo de 2019, B.O.E. de 16 de abril de 2019, se advierte expresamente que esta anotación con nota al margen de expedición de certificación de dominio y cargas quedarán sin efecto desde el día en que se produzca la caducidad ipso iure de la misma, de manera que, a partir de dicha fecha, la resolución dictada que, en su caso, se presenta en el Registro de la Propiedad no tendrá eficacia cancelatoria respecto de derechos inscritos con posterioridad -artículo 86 de la Ley Hipotecaria-"

**La presente certificación tiene el carácter de certificación continuada.**

#### **ADVERTENCIAS:**

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el



Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO LUIS SIGLER LLORET registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 9 a día veintidós de diciembre del dos mil veintitrés.



(\*) C.S.V. : 24103227CBB3E358

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 24103227CBB3E358